

Dec. No. 453-07 que nombra al Lic. Reynaldo Rincón Kury, Secretario de Estado sin Cartera.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 453-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Lic. Reynaldo Rincón Kury, queda designado Secretario de Estado sin Cartera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 454-07 que nombra al Lic. Pedro Corporán, Presidente-Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, con rango de Secretario de Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 454-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Lic. Pedro Corporán, queda designado Presidente-Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), con rango de Secretario de Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 455-07 que designa a las señoras Gloria Altagracia Peguero Méndez y Zunelba Gonell, Vicecónsules de la República en Marsella, Francia, y Puerto Príncipe, Haití, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 455-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Dra. Gloria Altagracia Peguero Méndez, queda designada Vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Marsella, Francia.

ARTÍCULO 2.- La Licda. Zunelba Gonell, queda designada Vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Puerto Príncipe, Haití.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.